Concejo Municipal
Quillacollo

L. M. Nº 608/22

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 DIC 2022
HORA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 608/2022

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN ÁREA DESTINADA A PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA (SINDICATO AGRARIO MARQUINA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota Informe CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°139/2022, de fecha 05 de Diciembre 2022 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., Via Abg. Bora mercado Villarroel, Secretario Municipal Gral. G.A.M.Q., Abg. Armando Copali Saturi Director Jurídico a.i.G.A.M.Q., por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal Procesos Administrativos- Dir. Juridica determina lo siguiente:

Por nota de fecha 30/ May/ 2022, el Presidente del SINDICATO AGRARIO MARQUINA Victor Hugo Jiménez C., con el visto bueno del presidente del Distrito 7, solicita el inicio de proceso de expropiación de unos predios la implementación de una Plaza recreacional en la zona de Marquina D- 7.
Luego de la complementación de requisitos presentados por el Sindicato Agrario Marquina y en atención a la solicitud referida, mediante informe CITE CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N° 075/2021 de fecha 23 de junio de 2022 elaborado por el Asesor Legal de Procesos Administrativos de la Dirección Jurídica Abg. Erasmo Blanco C., en la que se informa de la existencia del requerimiento y la conformación de la carpeta y se remiten actuados a la Secretaria Municipal de Planificación y D.T. para que a través de la Dirección de Urbanismo y Catastro se proceda con la emisión de los informes técnicos respectivos para encaminar el proceso de expropiación destinado a identificar la necesidad y utilidad pública de expropiación del inmueble descrito con destino a la implementación de la Plaza Recreacional de Marquina.
La dirigencia del SINDICATO AGRARIO SUB CENTRAL MARQUINA hace presente el Titulo Ejecutorial PPD-NAL-421533 emitido por Evo Morales Ayma Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia a favor de JOSE JHONNY PARDO PARDO la pequeña propiedad denominada Marquina 533 de la superficie de 4.837,00 m2 debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo matricula No 3.09.0.10.0002124 VIGENTE en fecha 19 de agosto de 2015.
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- Encontrándose justificada la Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública del inmueble de la extensión superficial de 4.837,00 m2 con Titulo Ejecutorial N° PPD-NAL-421533 registrado en Derechos Reales bajo Matricula N° 3.09.0.10.0002124 VIGENTE, ubicado en la Zona MARQUINA: Distrito 7: Manzana F.R.U.; Calle innominada de 9,00 mts. con destino a la implementación de la Plaza Recreacional de Marquina Quillacollo, corresponde proseguir con dicha expropiación.
Consecuentemente dentro el marco normativo referido, y en cumplimiento al Art. 16 numeral 35) de la Ley N° 482, que determina "El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones: "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avaluó o justo precio de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes, sin que proceda la compensación por otro bien público", SE RECOMIENDA a su Autoridad, REMITA ANTECEDENTES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO Y SE SOLICITE LA EMISIÓN DE LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL QUE DISPONGA LA APROBACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA del inmueble de la extensión superficial 4.837,00 m2, DE PROPIEDAD DE JOSE JHONNY PARDO PARDO CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA, ubicado en la Zona MARQUINA; D-7: Manzana F.R.U.. Calle Innominada de 9,00 mts. de la jurisdicción municipal de Quillacollo.

Que, mediante informe con CITE.SMPDT/JSPOA N° 431/22 de fecha 05/Dic/2022, emitido por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. Jefe de seguimiento al POA y Lic. Magaly Lujan Rojas Director de Finanzas, Dirigido al Abg. Armando Copali Director Jurídica del G.AM.Q., Via Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., con los siguientes datos.

Al respecto informo a su autoridad que previo a la inclusión de presupuesto destinado a la indemnización por expropiación de predios, se debe cumplir con el reglamento expropiaciones por necesidad de utilidad pública del bien, en función al cual se procederá con las conciliaciones y determinará el monto a indemnizar, monto sobre el cual se incluir a través de reformulado al POA de la siguiente gestión.
Con respecto a los recursos destinados a la expropiación se informa que el Sindicato Agrario de Marquina tiene priorizado dentro el presupuesto del D-7 el pago por la indefinición de la expropiación el cual será incorporado a través de reformulado a realizarse en la gestión 2023 conforme a las actas adjuntas.

M.M.E.
C.a.Q.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Que, mediante DIR-CAT-INF. N° 0001/22 de fecha 29/Nov/2022, emitido por el Arq. Charles R. Zurita Enriquez Director de Catastro e Información Territorial, Dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., Via Lic. Lidia Hermocilla Alcocer Secretario de SMAF, con los siguientes datos.

Conforme a requerimiento y solicitud se realiza el presente Informe Técnico sobre el Avalúo Comercial realizado por el Arq. Sejeo Alcides Solano Garro con REG.NAL. 13857 y solicitado por el Sindicato Agrario Sub Central de Marquina

AVALUO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
PROPIETARIA	SINDICATO AGRARIO SUB CENTRAL "MARQUINA"		
TIPO DE TRAMITE	EXPROPIACIÓN – PLAZA DE MARQUINA SINDICATO AGRARIO SUB CENTRAL MARQUINA		
FECHA	28 NOV 2022		
N° DE EXPEDIENTE	H.R. N° 345.22 SMP-OT		
CÓDIGO CATASTRAL	07-0007-0007 (SOLO REFERENCIAL)		
DATOS DEL TERRENO	SUP. TOTAL	4817.00	M2
	SUP. ÚTIL	4763.00	M2
	EXPROPIACIÓN	4817.00	M2
	CESIÓN	68.00	M2

COMERCIAL.-
VALUADOR ARQ. SEJEO ALCIDES SOLANO GARRO ---------- REG. NAL: 13857
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 ----------TIPO DE CAMBIO: 6.96 Bs

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
SUP. SUJETO A EXPROPIACIÓN	4817.00	M2
VALOR UNITARIO EN M2	46.00	$us.
TIPO DE CAMBIO Bs.	6.96	Bs
VALOR TOTAL EN Bs.	1.548.613,92	

Son: *UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE.....92/100 BOLIVIANOS*

Se recomienda se proceda según: "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 519/2022 DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA SUB SECCIÓN ACTOS PREVIOS A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA ART. 9- ACTIVIDADES)- PÁRRAFO 6, Informe financiero - Certificación presupuestario emitida por la Dirección de Finanzas en Coordinación con la Secretaria Municipal de Planificación..."
Nota: El presente avaluó comercial adjunto son parte del compromiso que asume el solicitante como el profesional que realizo el avaluó, así mismo el G.A.M.Q. se reserva el derecho de realizar todas las acciones necesarias para comprobar la veracidad de toda la documentación acompañada.

Que, mediante DIR-CAT-DCC-INF.N° 13/22 de fecha 28/NOV/2022, emitido por David Calderón Corrales profesional de servicios Catastrales I, Dirigido a la Lic. Hermocilla Alcocer Secretario de SMAF, Via Arq. Charles R. Charles Zurita Enriquez Director de Catastro e Información Territorial, pone en consideración el **Avaluó Catastral**, con los siguientes datos.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE DE TERRENO
ZONA	MARQUINA
ZONA HOMOGÉNEA	6
DISTRITO	7
UNIDAD VECINAL	
MANZANA	F R U
LOTE	
AV./CALLE/PASAJE	CALLE DENOMINADA DE 09.00 M Proporcionada por O.T.B

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
PROPIETARIA	SINDICATO AGRARIO SUBCENTRAL "MARQUINA"		
TIPO DE TRAMITE	EXPROPIACIÓN – PLAZA DE MARQUINA SINDICATO AGRARIO SUB CENTRAL MARQUINA.		
FECHA	28 NOV 2022		
N° DE EXPEDIENTE	H.R. N° 345.22 SMP-OT		
CODIGO CATASTRAL	07-0007-0007 (SOLO REFERENCIAL)		
DATOS DEL TERRENO	SUP. TOTAL	4817.00	M2
	SUP. ÚTIL	4763.00	M2
	EXPROPIACIÓN	4817.00	M2
	CESIÓN	68.00	M2

RESULTADO DEL AVALUÓ CATASTRAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
TERRENO	4817.00	M2
SUP. ANEXIÓN	4817.00	M2
TAZA DE VALUACIÓN	10.56	M2
VALOR SERVICIOS	1.00	0
VALOR TOTAL	51047.04	

Son: *CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIET. 04/100 BOLIVIANOS*

Que, mediante Informe Técnico CITE D.A.U.Q./H.C.R. INF. N°222/2022, de fecha 01/Sept./2022, dirigido al Abg. Boris mercado Villarroel, Secretario Municipal Gral. G.A.M.Q., Via Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Via Arq. Luis Alberto Mendoza Velasco,

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Director de Urbanismo del G.A.M.Q., de Henry Cavero Ramos Jefe de Normas Urbanas, determina lo siguiente:

Ante la necesidad de iniciar el trámite de expropiación el Sindicato Agrario - Sub Central "MARQUINA" con Personería Jurídica Aprobado por Resolución Prefectural N° 29195 de fecha 22/Feb/1995, el Sr. Victor Hugo Jiménez C. como Secretario General del Sindicato Agrario Marquina solicita y adjunta la siguiente documentación en fotocopias simples: -Carnet de Identidad del Sr. Victor Hugo Jiménez Casanovas. Plano referencial del predio a Expropiar. -Personería Jurídica Acta de Posesión. - Acta de Asamblea (Donde se indica la Expropiación). - Solicitud de Expropiación por parte del CONTROL SOCIAL D-7 avalado por el Sr. Gualberto Bustamante Terrazas. - Proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA RECREACIONAL MARQUINA D-7".

La Dirección de Administración Urbana considera enmarcada en su competencia la realización del respectivo informe técnico en el marco de la Ley Autónoma Municipal N° 519/22-de Expropiaciones según Informe Topográfico N° 210/22 elaborado por el Top. José A. Rocha Vargas Fuentes como Topógrafo de la Dirección de Administración Urbana del G.A.M.Q.

DATOS DE UBICACIÓN

ZONA	MARQUINA
DISTRITO	7
MANZANA	F.A.U.
U.V.	1
AV./CALLE	CALLE INNOMINADA DE 09.00 MTS. (Proporcionado por la O.T.B.)

DETALLES DE SUPERFICIES

SUP. SEGÚN ESCRITURA	4837.00	M²
SUP. SEGÚN MENSURA	4837.00	M²
SUP. AFECTADA EN VÍAS	72.00	M²
SUP. ÚTIL	4765.00	M²

SUPERFICIES POR CESIONES NO EFECTUADAS: Para el presente caso no corresponde el cálculo de cesiones porque según la COMPLEMENTACIÓN A LA NORMATIVA DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO avalado bajo D.M. N° 002/17 del 9/Oct/2017 dentro el Capítulo VII de Cesiones de Terrenos, Art.56 De las Cesiones en Expropiación, donde en Procesos de Expropiación en los que no se afecte la superficie total del predio, quedando superficie útil urbanizable, corresponderá aplicar el porcentaje de cesión de acuerdo a la superficie del total del lote, sometiéndose a las normas aplicables de cesiones establecidas en el presente reglamento.

Por lo tanto de: 4837.00 m² Sujeto a EXPROPIACIÓN

De: 4837.00 m2 SUJETO A EXPROPIACIÓN	
NORTE	*ACEQUIA SERVIDUMBRAL*
SUD	*CAMINO VECINAL*
ESTE	*AREA NO SANEADA*
OESTE	*RENE SACARIAS SAAVEDRA (PARCELA 154) AREA NO SANEADA*

Toda vez que el presente trámite de expropiación se realiza ante la imperiosa necesidad y utilidad pública por el Municipio de Quillacollo para que se cuente con una PLAZA EN LA COMUNIDAD DE MARQUINA esta Infraestructura de Equipamiento en servicio y beneficio para nuestros comunarios Quillacolleños, la cual estará al servicio de la población en general de un terreno de 4837.00 m2.
CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES: Por todo lo expuesto anteriormente, a objeto de dar curso al proceso de expropiación conforme a lo que establece en el marco de la L.A.M. N° 519/22 de Expropiaciones, debidamente promulgado en fecha 14/Abr/2022 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 013/2022 de 18 de mayo de 2022 (VIGENTE), la Dirección de Administración Urbana recomienda, Con el procedimiento para la prosecución del trámite según reglamento y se Declaré de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación.

4837.00 m2 para expropiación

De los cuales podrán ser Indemnizados si así corresponden. Por lo tanto en cumplimiento al Art.11, numeral d, e, f de L.M. N° 519/22. Se remite el expediente a la Dirección de Catastro la cual deberá efectuar el Avalúo Catastral, Avalúo Real para proseguir con el respectivo Trámite de Expropiación.

Que, mediante el informe Topográfico TOP. N°051/22, de fecha 20/OCT/2022, emitido por el Top. Eduardo Peredo Lopez Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q., dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Urbanismo del G.A.M.Q., informa lo siguiente:

A solicitud de los Sres. SINDICATO AGRARIO SUBCENTRAL MARQUINA, con el trámite N°545/22 para el proceso de Expropiación, se procedió a la verificación topográfica, el cual se tiene el siguiente detalle:

UBICACIÓN	
ZONA	*MARQUINA*
DISTRITO	*7*
U.V.	*-*
MANZANA	*-*
LOTE Nº	*------*

SERVICIOS BÁSICOS		*VÍAS*	
AGUA	*SI*	*ASFALTO*	*SI*
E. ELÉCTRICA	*SI*	*RASANTE MUNICIPAL*	
ALCANTARILLADO	*SI*	*FRENTE (L)*	*29.62 M*
TELÉFONO	*SI*	*UBICACIÓN DEL TERRENO EN EL MANZANO*	

M.M.E.
C.M.Q.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 16 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

INCLINACIÓN DEL TERRENO	DE 0° A 10°	INTERMEDIO	
COORDENADAS	788121.00 mE	8081663.00 mN	

Que, mediante el informe CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N° de fecha 23/JUN/2021, dirigido al Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Via Abg. Boris mercado Villarroel, Secretario Municipal Gral. G.A.M.Q., Abg. Armando Copali Saturi Director Jurídico a.i G.A.M.Q., emitido por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal Procesos Administrativos- Dir. Jurídica informa lo siguiente:

DETALLE DE SUPERFICIE		
SUP. EN ROTURA	4817.00	M2
SUP. EN MONTE	4817.00	M2
SUP. AFECTADA	72.00	M2
SUP. TOTAL	**4765.00**	**M2**

	COLINDANTES	DISTANCIA	
NORTE	ASOCIACIÓN SINDICAL	34.35	M
SUD.	CAMINO VECINAL	30.17	M
ESTE.	ÁREA NO SANEADA	134.10	M
OESTE.	RENE SACARIAS SARAVIA (PARCELA 534) ÁREA NO SANEADA	81.38, 72.00	M

La dirección de Catastro e Información Territorial dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.M.Q. Informa, predio con coordenadas 788719.50 m E – 8074036.48 m N.
Mediante nota Cite G.A.M.Q./SUB-D-7/CITE 51/22 de fecha 22 de junio de 2022, en el marco del Reglamento de la LAM de Expropiaciones N° 519/22, el Sub Alcalde del D-7 Sr. Ariel Villarroel Miquel a requerimiento del Control social del Distrito 7 Sr. Gualberto Bustamante Terrazas y el Secretario General del Sindicato Agrario Marquina Sr. Victor Hugo Jiménez, solicita al señor Alcalde del G.A.M.Q., la expropiación de un terreno de 4.800,00 m2 con destino a la Construcción de la Plaza de Marquina; que el terreno se encuentra actualmente registrado a nombre de Jhonny Pardo.

Fundamento Legal

Que, el art. 57 de la Constitución Política del Estado establece que la Expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme a ley y previa indemnización justa.

Que, el art. 302-I-22) de la Constitución Política del Estado establece como una competencia EXCLUSIVA de los Gobiernos Autónomos Municipales de su jurisdicción, la expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme a procedimiento establecido por Ley.

Que para establecer correctamente el procedimiento en vigencia de las expropiaciones, acudimos a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0993/2016-S3 de 22.09.16 en cuyos "Fundamentos Jurídicos del fallo" especifica y establece que norma regula el procedimiento del instituto de la expropiación, para lo cual acude a la cita de otra Sentencia Constitucional.

> *"La SC 0070/2010-R de 3 de mayo, estableció que: "La norma consagrada por el art. 56 de la CPE reconoce el derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social y se la garantiza mientras el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Por su parte, la norma prevista por el art. 57 de la citada norma, reconoce el instituto jurídico de la expropiación, disponiendo que la misma se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. **Ahora bien, el instituto de la expropiación reconocido por la Constitución, está desarrollado a través de la Ley de expropiación por causa de utilidad pública, de 30 de diciembre de 1884, que establece la naturaleza y finalidad de la expropiación así como el procedimiento que debe seguirse para hacer efectiva la misma, ley de desarrollo que se encuentra vigente al no haberse promulgado otra similar en el marco de la actual Constitución Política del Estado y que además se encuentra en plena concordancia con el texto constitucional**... Como se observa, la Constitución vigente prevé únicamente como causa para la expropiación la **necesidad o utilidad pública**, a diferencia de la Constitución abrogada que además establecía como causal el incumplimiento de una función social. Esto se debe a que nuestra Ley Fundamental realiza una clara distinción entre los institutos jurídicos de expropiación y reversión. El primero, es el 'Desposeimiento o privación de la propiedad, por causa de utilidad pública o interés preferente, y a cambio de una indemnización previa' (CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1998), definición que coincide plenamente con lo establecido en el art. 57 antes citado y el art. 401.II de la CPE. La reversión, en cambio, se da en los casos de tenencia latifundista de la tierra, es decir, cuando sobrepase los límites establecidos por la Constitución a la extensión máxima que puede poseer un particular, que son de 5*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

*000 h, o cuando la propiedad incumple con la función social establecida en la Constitución Política del Estado. En estos supuestos, las tierras son revertidas a la propiedad del pueblo boliviano sin que exista el pago de una indemnización por ello, debido a que el latifundio es contrario al interés colectivo y al desarrollo del país, conforme prevé el art. 398 de la CPE. En ese sentido, el art. 401.I de la CPE, sostiene que: 'El incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra serán causales de reversión y la tierra pasará a dominio y propiedad del pueblo boliviano'. Cabe resaltar que la reversión no está prevista para la propiedad inmueble urbana, sino únicamente para la propiedad agraria, **en tanto que la expropiación puede ser impuesta en bienes inmuebles urbanos y agrarios**".*

En efecto, en la Constitución Política del Estado, en el acápite "Tierra y Territorio" refiriéndose a la propiedad individual, comunitaria o colectiva de la tierra, el art. 401 establece lo siguiente:

> "**Artículo 401**.- *I. El incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra, serán causales de reversión y la tierra pasará a dominio y propiedad del pueblo boliviano."*
>
> *II. **La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública**, y previo pago de una indemnización justa".*

El procedimiento de la expropiación de terrenos agrarios o rurales por parte de Gobiernos Municipales, lo establece el art. 61 de la Ley No 1715 de fecha 18/10/96 de Reforma Agraria, modificado por la Ley 3545 de fecha 28/11/06 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, que establece lo siguiente:

> "***Artículo 61°.- (Procedimiento)*** *I.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria expropiará tierras sujetándose a procedimiento administrativo establecido en el reglamento de esta ley. II.-La expropiación por causa de utilidad pública, relacionada con obras de interés público, será de competencia de las autoridades u órganos interesados.*

Por su parte de Decreto Supremo 29215 de 02.08.07, Reglamento de la Ley No 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, en su Art. 208 establece lo siguiente:

> "***ARTICULO 208°.- (EXPROPIACION POR OBRAS DE INTERES PUBLICO).***
>
> ***Las expropiaciones por obras de interés público, que afecten a predios agrarios, serán de competencia de las autoridades u órganos interesados, de acuerdo a lo establecido en sus leyes especificas**, pudiendo aplicar de manera supletoria los criterios y procedimiento establecido en el presente Reglamento. Estas instancias deberán registrar obligatoriamente las transferencias por expropiación en el Registro de Transferencias del Instituto Nacional de Reforma Agraria, conforme a los procedimientos descritos en el presente Reglamento.*
>
> *La expropiación parcial por la realización de obras de interés público, no dará lugar a la compensación de tierras agrarias descrita en la Sección III del presente Capítulo".*

ANÁLISIS

Que, de la revisión del presente trámite y documentación adjunta, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones y análisis:

- Que mediante la nota de fecha 30/May/2022, emitido por el Presidente del SINDICATO AGRARIO MARQUINA Victor Hugo Jiménez C., con el visto bueno del presidente del Distrito 7, solicita el inicio de proceso de expropiación de unos predios para la implementación de una Plaza Recreacional en la zona de Marquina D- 7.
- Revisado los Informes y documentación adjunta remitida al C.M.Q., en referencia al trámite de SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN ÁREA DESTINADA A PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA (SINDICATO AGRARIO MARQUINA) que fueron emitidos por el Órgano Ejecutivo justificando la Expropiación de una

Teléfono- Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

superficie de 4837.00 m2 (0.4837 ha.), que será sujeto a indemnización destinado para la construcción de una plaza recreacional, predio de propiedad del Sr. José Jhonny Pardo Pardo con Titulo Ejecutorial N° PPD-NAL 421533, denominado Marquina Parcela 533, registrado en Derechos Reales bajo Matricula N° 3.09.0.10.0002124 VIGENTE, ubicado en la Zona MARQUINA D-7 Manzana F.R.U., Calle innominada de 9,00 mts. (según Informe Topográfico y Ordenamiento Territorial), conforme lo mencionado corresponde la prosecución de dicho trámite.

- Que mediante el Acta de acuerdo de Expropiación adjunta al presente tramite, realizado por el Sr. Victor Hugo Jiménez Casanova con C.I. 5158712 secretario General del Sindicato Agrario de Maquina (OTB Marquina), Oscar Ferrufino de la Sub Central de Marquina y el Sr. José Jhonny Pardo Pardo con C.I. 3604315 L.P., que determina el consenso de ambas partes con la fijación del monto a indemnizar y los plazos de pagos designados en los POAs.
- Que mediante el informe financiero con CITE.SMPDT/JSPOA N° 431/22 de fecha 05/Dic/2022, emitido por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. Jefe de seguimiento al POA y Lic. Magaly Lujan Rojas Director de Finanzas, en la cual manifiesta que: *previo a la inclusión de presupuesto destinado a la indemnización por expropiación de predios, se debe cumplir con el reglamento expropiaciones por necesidad de utilidad publica del bien, en función al cual se procederá con las conciliaciones y determinará al monto a indemnizar, monto sobre el cual se incluirá a través de reformulado al POA de la siguiente gestión. El Sindicato Agrario de Marquina tiene priorizado dentro el presupuesto del D-7 el pago por la indemnización de expropiación, el cual será incorporado a través de reformulado a realizarse en la gestión 2023 conforme a las actas adjuntas.*

Que, el presente tramite ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 519/2022 DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de fecha 14 de abril del 2022 en su Art. 11, por consiguiente se debe continuar con la prosecución del presente tramite.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la presente **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA EXPROPIACIÓN ÁREA DESTINADA A PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA (SINDICATO AGRARIO MARQUINA)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, en Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, se procede con el tratamiento del proyecto de **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA EXPROPIACIÓN ÁREA DESTINADA A PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA (SINDICATO AGRARIO MARQUINA),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de Quillacollo, en Ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dicta la presente:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 608/2022

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN ÁREA DESTINADA A PLAZA RECREACIONAL DE

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 16 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

MARQUINA
(SINDICATO AGRARIO MARQUINA)

Articulo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE AGRARIO** (rural) ubicado en la jurisdicción del Sindicato Agrario Marquina de nuestro Municipio.

Articulo 2. (Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública). Se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, la EXPROPIACIÓN del terreno agrario (rural) el lote de terreno de la extensión superficial de 0.4837 Ha. (4837.00 m2), de propiedad del Sr. José Jhonny Pardo Pardo denominado Marquina Parcela 533, destinado a Plaza Recreacional de Marquina ubicado en la Calle: Innominada de 9.00 mts. (Dato Proporcionado por O.T.) En la Zona: **Marquina**, Distrito: **7,** F.R.U., jurisdicción del Municipio de Quillacollo, cuyas colindancias del mismo son los siguientes: al **Norte:** camino vecinal (acequia servindumbral); **al Sud:** Camino Vecinal; al **Este:** área no saneada; al **Oeste:** área no saneada (Rene Sacarias Saavedra) y Marquina Parcela 554, y demás datos técnicos consignados en los informes y documentación adjunta. En consecuencia se continúe con la prosecución del trámite en sujeción a la Ley Autónoma Municipal N°519/2022 de Expropiación de Necesidad y Utilidad Pública y su Reglamento.

Articulo 3.- En merito a la presente declaratoria, se recomienda a la M.A.E. continuar con el proceso expropiatorio, según lo establecido en la normativa vigente.

Articulo 4.- Remítase la presente disposición al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (20/12/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax. 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A. **30 de diciembre de 2022**

POR TANTO, SE PROMULGA En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **608/2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 30/12/2022)

